



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>RWANDA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Oficina de Normalización de Rwanda Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Apartado postal: 7099 Kigali Rwanda Teléfono: +(250) 252 586103/58 2946 Fax: +(250) 252 583305 Correo electrónico: info@rbs.org.rw Sitio Web: http://www.rwanda-standards.org/
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos alimenticios en general (ICS 67.040) Productos enriquecidos: productos de harina de maíz enriquecidos; sal enriquecida (especificaciones); aceites y grasas vegetales comestibles enriquecidos; azúcar enriquecida; harina de trigo enriquecida
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Ministerial Instruction No 21/2013 of 3 July 2013 declaring compulsory Rwandan Standards</i> (Instrucción Ministerial N° 21 de 3 de julio de 2013, por la que se establece el carácter obligatorio de determinadas normas de Rwanda). Documento en inglés (37 páginas) y en francés (37 páginas)
6.	Descripción del contenido: Normas de Rwanda (RS) para productos enriquecidos, de aplicación obligatoria
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Proteger la salud y la seguridad de los consumidores; fomentar prácticas leales en el comercio de mercancías y servicios; salud pública, sanidad animal y vegetal, seguridad y protección del medio ambiente. Velar por la salud y la seguridad de los consumidores, facilitar el comercio, proteger el medio ambiente y salvaguardar la imagen del país. Armonizar el sistema de numeración de las normas de Rwanda con los sistemas de numeración de la Comunidad del África Oriental y las normas internacionales. Protección de la salud y la seguridad de las personas

Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores	
8.	<p>Documentos pertinentes: Anexo de la Instrucción Ministerial N° 21/2013, de 3 de julio de 2013, por la que se declara el carácter obligatorio de determinadas normas de Rwanda (lista de normas obligatorias relativas a los alimentos y la agricultura, 34 a 38):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos de harina de maíz enriquecidos; norma RS EAS 768; - Sal enriquecida (especificaciones), norma RS, EAS 35; - Aceites y grasas vegetales comestibles enriquecidos; norma RS EAS 769; - Azúcar enriquecida, norma RS, EAS 770; - Harina de trigo enriquecida, norma RS EAS 767.
9.	<p>Fecha propuesta de adopción: -</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor: 5 de agosto de 2013</p>
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: -
11.	<p>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</p> <p>Rwanda Bureau of Standards (Oficina de Normalización de Rwanda)</p> <p>WTO/TBT Enquiry Point (Servicio de información OMC/OTC)</p> <p>Apartado postal: 7099</p> <p>Kigali - Rwanda</p> <p>Teléfono: +250 58 6103</p> <p>Fax: +250 58 2946</p> <p>Correo electrónico: info@rbs.org.rw</p> <p>Sitio Web: http://www.rwanda-standards.org/</p> <p>http://members.wto.org/crnattachments/2014/tbt/RWA/14_0431_00_x.pdf</p>